



**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: [j41ctollbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j41ctollbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**INFORME SECRETARIAL.** Nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022). En la fecha al Despacho el **PROCESO ORDINARIO** No 11001 31 05 **019 2019 00747 00**, informando que obran memoriales pendientes por resolver. Sírvase Proveer,

**YENNY MARCELA SÁNCHEZ LOZANO**  
Secretaria

Diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se observa que la demandada **GRUPO EMPRESARIAL ZONA FASHION S.A.S.**, aportó la subsanación de la contestación de la demanda, misma que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T y de la S.S., por tanto **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

Ahora bien, se advierte que obra memorial del 04 de marzo de 2022, mediante el cual, el apoderado judicial de la parte pasiva informa que el **GRUPO EMPRESARIAL ZONA FASHION S.A.S.** puede recibir notificaciones en los correos electrónicos [zonafashionht@gmail.com](mailto:zonafashionht@gmail.com) y [nelsonbernalld@hotmail.com](mailto:nelsonbernalld@hotmail.com), a pesar de que el que aparece en el certificado de existencia y representación de la sociedad demandada para efectos de notificaciones judiciales es [germangarzon\\_g@live.com](mailto:germangarzon_g@live.com), mismo que fue el usado por este Despacho para ordenar el envío de la reforma de la demanda y anexos.

Por lo anterior, se debe **ACLARAR** el auto del 25 de febrero de 2022, con el fin de indicar que por secretaria se ordena **REMITIR** copia de la reforma de la demanda y sus anexos al demandado **GRUPO EMPRESARIAL ZONA FASHION S.A.S.** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, a los correos electrónicos [zonafashionht@gmail.com](mailto:zonafashionht@gmail.com) y [nelsonbernalld@hotmail.com](mailto:nelsonbernalld@hotmail.com).

Igualmente, se evidencia que el apoderado judicial de la parte actora, nuevamente solicita que se tenga por notificado por conducta concluyente al señor **HAROLD TORRES CÁRDENAS**, no obstante, como se indicó en auto anterior, en aras de garantizar el debido proceso y el derecho de contradicción y defensa del demandado, así como en cumplimiento a lo ordenado en el inciso tercero del artículo 28 del C.P.T y de la S.S. y sobretodo, para evitar futuras nulidades, se **ORDENA** a la parte actora a **NOTIFICAR** y **CORRER TRASLADO** al Señor **HAROLD TORRES CÁRDENAS**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, enviándose el escrito de demanda, anexos, auto admisorio del 27 de enero de 2020, la reforma de la demanda y la presente decisión al correo electrónico [zonafashionht@gmail.com](mailto:zonafashionht@gmail.com). Se advierte al demandado que la notificación se entenderá surtida trascurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y empezará a correr el término de diez (10) días hábiles, a fin de que se contesten la demanda por intermedio de apoderado.

Por otro lado, se dispone **RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA** al Doctor JORGE LEONEL VIEDA ZAPATA, identificado con C.C. 1.023.893.751 y T.P. 221.677 del C.S. de la J, como apoderado judicial sustituto del demandante, para los fines del poder conferido.

Por último, se solicita a las partes, apoderados y demás intervinientes **MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS DE CONTACTO**, especialmente, número de celular y correo electrónico, tal como se informó en el comunicado No. 1 del 03 de febrero de 2021, en el espacio público y oficial asignado a este juzgado en la página de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) – Juzgados del Circuito – Juzgados Laborales – Bogotá – JUZGADO 041 LABORAL DE BOGOTÁ – Avisos a la Comunidad – 2021). Esta información deberá ser enviada al correo electrónico institucional [j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), **DENTRO DEL TÉRMINO DE EJECUTORIA DEL PRESENTE AUTO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



**LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA**

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó por Estado N°  
**038 del 11 de marzo de 2022.**



**YENNY MARCELA SANCHÉZ LOZANO**  
**Secretaria**

MP